



Contribution of Dialogue 2000 Argentina and Jubilee South/Americas on the establishment of a multilateral legal framework for debt restructuring

Since at least the time of the crisis of South country indebtedness in the 80s, triggered by the unilateral increase in interest rates by countries of the center, notably the US, the peoples of Latin America and the Caribbean as well as Africa, Asia and the Pacific, have been subjected to the recurrent restructuring of debts claimed of their states. Nonetheless, the debt continues to grow and the human, social, political and ecological costs of its servicing continue to worsen.

Considering further the adoption of Resolution A/68/304 and the power of domination exercised through the indebtedness of our countries, we reiterate our support for all initiatives that benefit the people, including their sovereignty, self-determination and dignified life. We thus hope that the negotiations now commencing contribute to strengthening the possibilities of action of peoples and countries seeking to address the perverse logic and consequences of the debt system, and not a mere streamlining of its operation by perfecting the sustained collection of illegitimate and usurious profits that violate human rights, the rights of peoples and nature.

In this regard, we wish to share to the attention of the negotiating process, our "Initial Reflections on the UN decision to establish a multilateral legal framework for the restructuring of public debt", a document issued by Jubilee South/Americas together with the Program on Illegitimate Debt and Ecological Justice of the Lutheran World Federation and Cadtm-Ayna¹. We will emphasize here some related points.

We consider it necessary, first of all, to emphasize that all public debt management must be based on recognition of the primacy of human rights over any contractual obligation. Given the enormous responsibility that the contracting, collection and payment of public debts has in relation to the gross and systematic violation of human rights, as has been shown by various UN forums among many others, the absence of any reference to this relationship in Resolution A/68/304 is quite striking. We hope, nonetheless, that the present negotiations will advance from the starting point constituted by the *Guiding Principles on Foreign Debt and Human Rights*ⁱⁱ, adopted by the Human Rights Council in 2012.

Also, the experience of many countries, including notably that of Argentina, demonstrates the centrality of the question of the origin and legitimacy of the debts for which any restructuring process seeks to guarantee payment and collection. This is particularly important given that the public debts that are sought to be collected from peoples in the South, as well as in other parts of the world, for the most part have little or nothing to do with a prior reception of resources. By in large, they have been generated without any counterpart in goods or services to the people. They grow as a result of usury, changes in the world economy beyond borrowers' control, abusive commissions, flawed clauses, the transformation of private debts into public obligations, successive re financing, etc., all of which, among other consequences, provoke a continuous self-generation of new debt.

The system even takes advantage of crises, such as humanitarian emergencies or the climate crisis, to generate more debt. The original purposes and uses of debt generally respond as well to the interests of lenders more than those of the borrowers. More often than not, the people most affected not only have no say in the matter, or their expressions of protest or rejection are ignored or worse, repressed and criminalized.

It should thus be a priority for the UN to strengthen the willingness and ability of peoples and states to investigate and denounce the illegitimacy and illegality of debts, before continuing to compromise their

present and future with new forms and terms of payment. In this regard, the Jubilee South network in Latin America and the Caribbean, as in Africa, Asia and the Pacific, has promoted for many years now the realization of comprehensive and participatory public debt Audits as a fundamental tool of transparency, demystification of the debt system and empowerment of those peoples and governments that want to recover sovereignty and control over their patrimonyⁱⁱⁱ.

Debt restructuring that is not based on the identification and exclusion of flawed payment claims, as has occurred repeatedly in recent decades in Argentina^{iv} and many other countries, only favors the continuity of the system of debt plunder over and against the rights and interests of those most in need of the protection of an international legal framework. In contrast, the cases of Brazil in the '30s, and more recently Ecuador, show that it is possible to advance more equitable processes of debt reduction and restructuring on the basis of comprehensive debt audits, even when the results thereof are applied only partially.

The establishment of a multilateral legal framework for the restructuring of public debt also faces the challenge of undoing the architecture of corporate impunity built-up nationally and internationally over recent decades, often through the extorsive power of illegitimate and unfair debt. The limits to sovereignty codified by instruments such as the Foreign Sovereign Immunities Act, which effectively seeks to legalize the primacy of the market over the sovereignty and rights of peoples, must be reversed, for example. Similarly, the battery of bilateral and multilateral free trade and investment protection treaties that extend unacceptable rights to lenders, including access to asymmetric arbitration forums such as the ICSID, without any acknowledgment of their obligations according to international human rights law, among others. In this regard, the negotiation of a new multilateral legal framework limited to debt restructuring, should be subjected to the decision and process initiated in the Human Rights Council to negotiate a multilateral legal agreement to hold the major private players in the international economic, financial and debt systems - transnational corporations including vulture funds – responsible for compliance with human rights^v.

In conclusion, we wish to underscore that it is peoples and nations that are sovereign. Not debts, nor the payment thereof. More than 100 years have passed since the establishment of various legal interpretations, such as the Calvo and Drago Doctrines, or more recently the Espeche Doctrine, all of which put limits to the asymmetrical power of lenders in the established system of public indebtedness. Also, the Doctrine of Odious Debt, which clearly establishes the absence of any obligation to repay debts incurred without the consent of the people and against their own interests. In order to reinforce their sovereignty and respect for the rights of peoples and nations, especially in the South, the strength of those sources must be recovered in order to address the purported rights of the market and of lenders, whose sole purpose is to continue to collect and accumulate the riches and resources that peoples everywhere need so as to live.

Buenos Aires – Managua, January 23, 2015

ⁱ September, 2014, <http://jubileosuramericas.net/initial-reflections-on-the-un-decision-to-establish-a-multilateral-legal-framework-for-the-processes-of-public-debt-restructuring/>

ⁱⁱ UN Human Rights Council, A/HRC/20/23, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/128/80/PDF/G1212880.pdf?OpenElement>

ⁱⁱⁱ For example, see "Jubilee South Call for Debt Audits", Sept. 2005, a brief text summarizing the reasons for undertaking debt audits, their nature, scope, and basic methodology, *Jubilee South at 10*, p.19-20, https://jubileesouthglobal.files.wordpress.com/2012/02/inlges_doble.pdf

^{iv} Numerous Argentine organizations, among them Dialogue 2000 and, more recently, the Assembly to Suspend Payments and Investigate the Debt and in Defense of National Patrimony and the Commons, have proposed not only the undertaking of a comprehensive debt audit but also the urgency of executing the multiple judicial investigations and judgments that have already established the fraudulency of a large part of the debt which, as a result of successive restructurings and refinancings, the Argentine people are still condemned to pay. See for instance, the statement "Vultures Never Again", July 2014, Dialogue 2000 and others (<http://dialogo2000.blogspot.com.ar/2014/07/vultures-never-again.html>), and "Sovereignty and Vultures, Debt and the Commons", Assembly, December 2014 (<http://dialogo2000.blogspot.com.ar/2015/01/sovereignty-and-vultures-debt-and.html>).

^v UN Human Rights Council, June 2014, A/HRC/26/RES/9, Elaboration of an internationally legally binding instrument on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights.



Contribución de Diálogo 2000 Argentina y Jubileo Sur/Américas al establecimiento de un marco jurídico multilateral para la reestructuración de la deuda

Desde por lo menos los tiempos de la crisis de endeudamiento de los países del Sur en los años '80, gatillada por el alza unilateral de las tasas de interés por parte de los países centrales, notablemente EE.UU., los pueblos de América latina y el Caribe, así como también de África, Asia y el Pacífico, han sido sometidos a recurrentes procesos de reestructuración de las deudas reclamadas a sus Estados. No obstante, el monto de las mismas no cesa de crecer y los costos humanos, sociales, políticos y ecológicos de su servicio siguen agravándose.

Por eso, ante la aprobación de la Resolución A/68/304 y frente al poder de dominación que se mueve a través del endeudamiento de nuestros países, reiteramos nuestro apoyo a toda iniciativa que favorezca a los pueblos, incluyendo su soberanía, autodeterminación y vida digna. Esperamos por tanto que las negociaciones que ahora se abren contribuyan al fortalecimiento de las posibilidades de acción de los pueblos y países que intentan enfrentar la perversa lógica y consecuencias del sistema de endeudamiento, y no a una mera agilización de su funcionamiento mediante el perfeccionamiento del cobro sostenido de ganancias ilegítimas, usureras y violatorias de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.

Al respecto, compartimos a la atención del proceso de negociaciones algunas "Reflexiones iniciales en torno a la decisión de la ONU de establecer un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de deuda pública", documento que emitió Jubileo Sur / Américas junto con el Programa sobre Deuda Ilegítima y Justicia Ecológica de la Federación Luterana Mundial y CADTM-AYNA¹, y señalaremos aquí algunos puntos relacionados.

Consideramos necesario, en primer lugar, enfatizar que **toda gestión de deuda pública debe basarse en el reconocimiento de la primacía de los derechos humanos por sobre cualquier contrato**. Dado la enorme responsabilidad que tienen los procesos de contratación, cobro y pago de deudas públicas, en la violación sistemática, grave y masiva de los derechos humanos, según lo ha constatado diversos foros de NN.UU. entre otros muchos, es llamativa la ausencia de cualquier referencia a esta relación en la Resolución A/68/304. Esperamos sin embargo que se avance desde el punto de partida que constituyen los *Principios Rectores sobre Deuda Externa y Derechos Humanos*², aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en el año 2012.

Asimismo, la experiencia de muchos países, incluyendo notablemente la de Argentina, evidencia la **centralidad de la cuestión del origen y la legitimidad de las deudas** cuyo pago y cobro se plantea asegurar a través de un proceso de reestructuración. Esto es particularmente importante al reconocer que las deudas públicas que se buscan cobrar a los pueblos del Sur, así como también en otros países, por lo general tienen poco o nada que ver con un ingreso previo de recursos. Han sido generadas, en su mayoría, sin contrapartida alguna en bienes o servicios para los pueblos. Crecen por efecto de la usura, cambios en la economía mundial fuera del control de los prestatarios, comisiones abusivas, cláusulas viciadas, transformación de deudas privadas en públicas, sucesivas re financiamientos, etc., que entre otras estrategias provocan la autogeneración continuada de nuevas deudas.

El sistema aprovecha incluso las crisis, como las emergencias humanitarias o la crisis climática, para generar más deuda. Los propósitos y usos originarios del endeudamiento además responden generalmente a los intereses de los prestadores más que de los prestatarios. Los pueblos suelen no sólo no tener voz ni voto al respecto, sino que además sus expresiones de protesta o rechazo suelen ser ignoradas o peor aún, reprimidas y criminalizadas.

Al respecto, debería ser prioritario para la ONU **fortalecer la voluntad y capacidad de los pueblos y sus Estados para investigar y denunciar la ilegitimidad e ilicitud de las**

deudas, antes de seguir comprometiendo su presente y futuro con nuevas modalidades y términos de pago. En ese respecto, desde hace muchos años la red de Jubileo Sur en América latina y el Caribe como en África, Asia y el Pacífico, impulsa la realización de Auditorías integrales y participativas de las deudas públicas como herramienta fundamental de transparencia, desmitificación y empoderamiento de los pueblos y gobiernos que quieren recuperar su soberanía y el control sobre sus bienesⁱⁱⁱ.

Reestructuraciones de deuda que no se basen en la identificación y exclusión de los reclamos de cobro viciados, como se ha visto reiteradamente en las últimas décadas en Argentina^{iv} y tantos otros países, solo favorecerán la continuidad del sistema de saqueo contra los derechos e intereses de quienes más demandan la protección del marco jurídico internacional. A diferencia, en Brasil en los años '30, como más recientemente en Ecuador, se han podido avanzar procesos más equitativos de quita y reestructuración de deuda sobre la base de la realización de auditorías, aún cuando los resultados de las mismas han sido aplicados solo parcialmente.

El establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de deuda pública enfrenta asimismo, el desafío de desandar la arquitectura de impunidad corporativa construida nacional e internacionalmente a lo largo de las últimas décadas, muchas veces a través del mismo poder extorsivo del endeudamiento ilegítimo e injusto. Será necesario revertir, por ejemplo, los límites establecidos a la soberanía por instrumentos tales como la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera, que en realidad pretende legalizar la primacía del mercado por sobre la soberanía y los derechos de los pueblos. Asimismo, la batería de tratados bilaterales y multilaterales de libre comercio y de protección a las inversiones, que extienden derechos inaceptables a los prestamistas, incluyendo el acceso a foros asimétricos como el CIADI, y sin ningún reconocimiento de sus obligaciones. Al respecto, sería importante supeditar las negociaciones referidas a un nuevo marco jurídico limitado a la reestructuración de deudas, a la decisión y el proceso ya iniciado en el Consejo de Derechos Humanos para negociar un convenio multilateral para vincular los grandes actores privados del sistema internacional económico, financiero y de deudas – las corporaciones transnacionales como los fondos buitres – al cumplimiento de los derechos humanos^v.

A modo de conclusión, recordamos que son los pueblos y las naciones los soberanos. No lo son ni las deudas, ni el pago de las mismas. Hace ya más de 100 años que se han establecido diversas interpretaciones jurídicas, como las Doctrinas Calvo, Drago, Espeche y otras, que ponen límites al poder asimétrico de los prestamistas en el sistema de deuda establecido. Asimismo, la Doctrina de Deuda Odiosa, que establece con claridad la no obligación de pagar deudas contraídas sin el consentimiento de los pueblos y en contra de sus propios intereses. Fortalecer la soberanía y respetar los derechos de los pueblos y las naciones, sobre todo en el Sur, implica recuperar la fuerza de esas fuentes para enfrentar los supuestos derechos del mercado y de los prestamistas, cuyo único propósito es seguir cobrando y acumulando, lo que los pueblos necesitan para vivir.

-Buenos Aires – Managua, 23 de enero 2015

ⁱ <http://dialogo2000.blogspot.com.ar/2014/09/reflexiones-iniciales-en-torno-la.html>

ⁱⁱ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, abril 2012, A/HRC/20/23.

ⁱⁱⁱ Ver al respecto, el "Llamado de Jubileo Sur a realizar Auditorías de las Deudas", septiembre 2005, texto que resume las razones por realizar una auditoría, su naturaleza y alcance y aspectos básicos de su posible metodología. *Jubileo Sur a 10 años*, p. 20-21, http://jubileosouthglobal.files.wordpress.com/2012/02/espaniol_doble.pdf

^{iv} Numerosas organizaciones argentinas, entre ellas Diálogo 2000 y más recientemente, la Asamblea por la Suspensión de Pagos e Investigación de la Deuda y por la Defensa del Patrimonio Nacional y los Bienes Comunes, han planteado no sólo la realización de una Auditoría integral y participativa de la deuda, sino también la urgencia de aplicación de las múltiples investigaciones y decisiones jurídicas que ya han establecido la fraudulencia de gran parte de la deuda que, a través de sucesivas reestructuraciones y refinanciamientos, el pueblo argentino sigue condenado a pagar. Ver por ejemplo, el texto "Nunca Más Buitres", Julio 2014, Diálogo 2000 y otros (<http://dialogo2000.blogspot.com.ar/2014/06/nunca-mas-buitres.html>), y "De soberanía y buitres, de deuda y bienes comunes", Asamblea, dic. 2014 (<https://asambleadeudaybienescomunes.files.wordpress.com/2014/12/de-soberanc3ada-y-buitres.pdf>).

^v Resolución A/HRC/26/RES/9, "Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos", Consejo de Derechos Humanos de la ONU, junio 2014.



Contribución de Diálogo 2000 Argentina y la red Jubileo Sur/Américas sobre al establecimiento de un marco jurídico multilateral para la reestructuración de la deuda

Desde por lo menos los tiempos de la crisis de endeudamiento de los países del Sur en los años '80, gatillada por el alza unilateral de las tasas de interés por parte de los países centrales, notablemente EE.UU., los pueblos de América latina y el Caribe, así como también de África, Asia y el Pacífico, han sido sometidos a recurrentes procesos de reestructuración de las deudas reclamadas a sus Estados. No obstante, el monto de las mismas no cesa de crecer y los costos humanos, sociales, políticos y ecológicos de su servicio siguen agravándose.

Por eso, ante la aprobación de la Resolución A/68/304 y frente al poder de dominación que se mueve a través del endeudamiento de nuestros países, reiteramos nuestro apoyo a toda iniciativa que favorezca a los pueblos, incluyendo su soberanía, autodeterminación y vida digna. Esperamos por tanto que las negociaciones que ahora se abren contribuyan al fortalecimiento de las posibilidades de acción de los pueblos y países que intentan enfrentar la perversa lógica y consecuencias del sistema de endeudamiento, y no a una mera agilización de su funcionamiento mediante el perfeccionamiento del cobro sostenido de ganancias ilegítimas, usureras y violatorias de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.

Al respecto, compartimos a la atención del proceso de negociaciones algunas "Reflexiones iniciales en torno a la decisión de la ONU de establecer un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de deuda pública", documento que emitió Jubileo Sur / Américas junto con el Programa sobre Deuda Ilegítima y Justicia Ecológica de la Federación Luterana Mundial y CADTM-AYNA¹, y señalaremos aquí algunos puntos relacionados.

Consideramos necesario, en primer lugar, enfatizar que **toda gestión de deuda pública debe basarse en el reconocimiento de la primacía de los derechos humanos por sobre cualquier contrato**. Dado la enorme responsabilidad que tienen los procesos de contratación, cobro y pago de deudas públicas, en la violación sistemática, grave y masiva de los derechos humanos, según lo ha constatado diversos foros de NN.UU. entre otros muchos, es llamativa la ausencia de cualquier referencia a esta relación en la Resolución A/68/304. Esperamos sin embargo que se avance desde el punto de partida que constituyen los *Principios Rectores sobre Deuda Externa y Derechos Humanos*², aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en el año 2012.

Asimismo, la experiencia de muchos países, incluyendo notablemente la de Argentina, evidencia la **centralidad de la cuestión del origen y la legitimidad de las deudas** cuyo pago y cobro se plantea asegurar a través de un proceso de reestructuración. Esto es particularmente importante al reconocer que las deudas públicas que se buscan cobrar a los pueblos del Sur, así como también en otros países, por lo general tienen poco o nada que ver con un ingreso previo de recursos. Han sido generadas, en su mayoría, sin contrapartida alguna en bienes o servicios para los pueblos. Crecen por efecto de la usura, cambios en la economía mundial fuera del control de los prestatarios, comisiones abusivas, cláusulas viciadas, transformación de deudas privadas en públicas, sucesivas re financiamientos, etc., que entre otras estrategias provocan la autogeneración continuada de nuevas deudas.

El sistema aprovecha incluso las crisis, como las emergencias humanitarias o la crisis climática, para generar más deuda. Los propósitos y usos originarios del endeudamiento además responden generalmente a los intereses de los prestadores más que de los prestatarios. Los pueblos suelen no sólo no tener voz ni voto al respecto, sino que además sus expresiones de protesta o rechazo suelen ser ignoradas o peor aún, reprimidas y criminalizadas.

Al respecto, debería ser prioritario para la ONU **fortalecer la voluntad y capacidad de los pueblos y sus Estados para investigar y denunciar la ilegitimidad e ilicitud de las deudas**, antes de seguir comprometiendo su presente y futuro con nuevas modalidades y términos de pago. En ese respecto, desde hace muchos años la red de Jubileo Sur en América latina y el Caribe como en África, Asia y el Pacífico, impulsa la realización de Auditorías integrales y participativas de las deudas públicas como herramienta fundamental de transparencia, desmitificación y empoderamiento de los pueblos y gobiernos que quieren recuperar su soberanía y el control sobre sus bienesⁱⁱⁱ. Reestructuraciones de deuda que no se basen en la identificación y exclusión de los reclamos de cobro viciados, como se ha visto reiteradamente en las últimas décadas en Argentina^{iv} y tantos otros países, solo favorecerán la continuidad del sistema de saqueo contra los derechos e intereses de quienes más demandan la protección del marco jurídico internacional. A diferencia, en Brasil en los años '30, como más recientemente en Ecuador, se han podido avanzar procesos más equitativos de quite y reestructuración de deuda sobre la base de la realización de auditorías, aún cuando los resultados de las mismas han sido aplicados solo parcialmente.

El establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de deuda pública enfrenta asimismo, el desafío de desandar la arquitectura de impunidad corporativa construida nacional e internacionalmente a lo largo de las últimas décadas, muchas veces a través del mismo poder extorsivo del endeudamiento ilegítimo e injusto. Será necesario revertir, por ejemplo, los límites establecidos a la soberanía por instrumentos tales como la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera, que en realidad pretende legalizar la primacía del mercado por sobre la soberanía y los derechos de los pueblos. Asimismo, la batería de tratados bilaterales y multilaterales de libre comercio y de protección a las inversiones, que extienden derechos inaceptables a los prestamistas, incluyendo el acceso a foros asimétricos como el CIADI, y sin ningún reconocimiento de sus obligaciones. Al respecto, sería importante supeditar las negociaciones referidas a un nuevo marco jurídico limitado a la reestructuración de deudas, a la decisión y el proceso ya iniciado en el Consejo de Derechos Humanos para negociar un convenio multilateral para vincular los grandes actores privados del sistema internacional económico, financiero y de deudas – las corporaciones transnacionales como los fondos buitres – al cumplimiento de los derechos humanos^v.

A modo de conclusión, recordamos que son los pueblos y las naciones los soberanos. No lo son ni las deudas, ni el pago de las mismas. Hace ya más de 100 años que se han establecido diversas interpretaciones jurídicas, como las Doctrinas Calvo, Drago, Espeche y otras, que ponen límites al poder asimétrico de los prestamistas en el sistema de deuda establecido. Asimismo, la Doctrina de Deuda Odiosa, que establece con claridad la no obligación de pagar deudas contraídas sin el consentimiento de los pueblos y en contra de sus propios intereses. Fortalecer la soberanía y respetar los derechos de los pueblos y las naciones, sobre todo en el Sur, implica recuperar la fuerza de esas fuentes para enfrentar los supuestos derechos del mercado y de los prestamistas, cuyo único propósito es seguir cobrando y acumulando, lo que los pueblos necesitan para vivir.

ⁱ <http://dialogo2000.blogspot.com.ar/2014/09/reflexiones-iniciales-en-torno-la.html>

ⁱⁱ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, abril 2012, A/HRC/20/23.

ⁱⁱⁱ Ver al respecto, el "Llamado de Jubileo Sur a realizar Auditorías de las Deudas", septiembre 2005, texto que resume las razones por realizar una auditoría, su naturaleza y alcance y aspectos básicos de su posible metodología. *Jubileo Sur a 10 años*, p. 20-21, http://jubileosouthglobal.files.wordpress.com/2012/02/espaniol_doble.pdf

^{iv} Numerosas organizaciones argentinas, entre ellas Diálogo 2000 y más recientemente, la Asamblea por la Suspensión de Pagos e Investigación de la Deuda y por la Defensa del Patrimonio Nacional y los Bienes Comunes, han planteado no sólo la realización de una Auditoría integral y participativa de la deuda, sino también la urgencia de aplicación de las múltiples investigaciones y decisiones jurídicas que ya han establecido la fraudulencia de gran parte de la deuda que, a través de sucesivas reestructuraciones y refinanciamientos, el pueblo argentino sigue condenado a pagar.

^v Resolución A/HRC/26/RES/9, "Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos", Consejo de Derechos Humanos de la ONU, junio 2014.